



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES

### Art. 1 - Finalidad del Programa

- a. Enel ha puesto en marcha un proyecto denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES" ("**Programa**") mediante el cual ofrece servicios a los proveedores de Enel que trabajan en áreas de interés estratégico especial, que se han identificado en función de una serie de criterios objetivos, transparentes y transversales. Con el Programa se pretende fortalecer la cadena de suministro y crear condiciones para su crecimiento, desarrollo y competitividad, en línea con los objetivos y valores de sostenibilidad de Enel. Para Enel la cadena de suministro es un motor estratégico y una valiosa herramienta de crecimiento mutuo que puede generar valor para lo que respecta a medio ambiente, calidad, eficiencia económica, sostenibilidad e impacto social, y que además ofrece nuevas oportunidades al mercado de los proveedores favoreciendo su crecimiento en tamaño y en otras líneas de negocio ("**Objetivos de Enel**").

### Art. 2 - Acceso al Programa

- a. El Programa está dirigido a todos los proveedores que operan en categorías de productos que tienen un interés estratégico para Enel y se aplicará en las geografías de interés para Enel en diferentes periodos que seguirán las prioridades de Enel.
- b. Los proveedores que operan en las categorías de productos que tienen un interés estratégico para Enel, para poder ser admitidos en el Programa, deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo I. Para el cumplimiento de sus objetivos, Enel se reserva el derecho de actualizar en el tiempo - avisando previamente a los proveedores - la lista de categorías de compras de interés estratégico y los requisitos para acceder al Programa establecido en el Anexo I, que se actualizarán en función de los objetivos de Enel.
- c. Los proveedores que cumplan dichos requisitos ("**Proveedores seleccionados**") recibirán una comunicación por correo electrónico con los detalles del Programa.
- d. En el plazo de un mes a partir de la recepción de dicha comunicación, los Proveedores seleccionados que estén interesados en ser admitidos en el Programa deberán notificarlo expresamente por correo electrónico (el "**Acceso**"). Al acceder al Programa, el Proveedor seleccionado acepta plenamente estas Condiciones Generales, incluidos los Anexos.
- e. Una vez que este plazo haya vencido sin que el Proveedor seleccionado haya expresado interés en el Programa, Enel excluirá al Proveedor seleccionado del Programa. Se entiende que el Proveedor seleccionado en cualquier caso tendrá la posibilidad de ser readmitido en el Programa y recibirá un nuevo aviso de acceso si, en las comprobaciones periódicas posteriores a que se refiere el artículo 2.g., cumple con los requisitos de acceso mencionados.
- f. Los proveedores seleccionados que, con el Acceso, se incorporen al Programa ("**Proveedores participantes**"), podrán acceder a una serie de servicios con condiciones preferenciales desde el punto de vista económico y/o de acceso al servicio, como se



especifica más detalladamente en el anexo II (la "**Cartera de servicios**"). Enel se reserva el derecho de actualizar e integrar periódicamente la Cartera de Servicios.

- g. Enel comprobará periódicamente (cada 6 meses) que se cumplan los requisitos de acceso al Programa y se podrán seleccionar nuevos Proveedores para acceder al Programa si cumplen los requisitos establecidos al efectuarse la evaluación periódica. Enel se reserva el derecho de aumentar la frecuencia de dicha evaluación periódica.

### **Art. 3 - Cómo se desarrolla el Programa**

- a. El acceso al Programa por parte de los Proveedores participantes es gratuito.
- b. El acceso al Programa y a los servicios sigue siendo un acto discrecional exclusivo del Proveedor participante, que puede activar uno o varios servicios. En particular, el acceso al Programa no implica ninguna obligación para el Proveedor participante de activar los servicios de la Cartera de Servicios.
- c. Los detalles de la Cartera de Servicios se comunicarán a los Proveedores participantes (p.ej., por correo electrónico / publicados en el portal de proveedores).
- d. Los servicios enumerados en el Anexo II serán prestados a favor de los Proveedores participantes por parte de unos partners ("**Partners**") y se registrarán por las relaciones contractuales celebradas exclusivamente entre el Proveedor participante y el Partner. Para acceder a determinados servicios, los Partners se reservan el derecho de evaluar, a su discreción, si ofrecen dichos servicios o no, por lo tanto, el Proveedor participante no reclamará nada a Enel en caso de no firmar el contrato con el Partner.
- e. Al acceder al Programa, el Proveedor participante autoriza expresamente a Enel, si corresponde, a transferir a los Partners cierta información de la que Enel dispone relacionada con el Proveedor participante, incluyendo análisis, evaluaciones e informes elaborados por Enel como parte de las actividades de selección del Proveedor y/o gestión del contrato de suministro, así como datos (cuando estén disponibles) sobre el estado de las facturas que ha emitido el Proveedor participante y los pagos por parte de Enel, para que los Partners puedan preparar una oferta.
- f. Al acceder al Programa, el Proveedor participante acepta ser contactado directamente por el Partner para que se le ilustren los servicios en cuestión. Enel no representa al Partner, ni se ofrece como garante, ni puede ser considerado responsable, en ningún título, en caso de pérdida o daño causado por el servicio firmado por el proveedor con el Partner. Queda también entendido que cualquier concesión y las condiciones relativas de los servicios financieros por parte de los Partners serán a discreción de los mismos. También está entendido que Enel no puede ser interpretada de ninguna manera como una agencia de actividad financiera y mediación crediticia de conformidad con el art. 128 quater y 128 sexies de los d.igs.n.385 del 1 de septiembre de 1993 (TUB).
- g. En cualquier caso, la prestación de los servicios se hará en las mismas condiciones que garanticen la igualdad de trato entre los proveedores pertenecientes a la misma línea de negocio de Enel (es decir, I&N, Enel X, Power Gen) que operen en la misma categoría de suministro (es decir, obras/servicios o materiales).
- h. El coste de los servicios, en las condiciones propuestas por los Partners, se cobrará al Proveedor participante.



- i. Teniendo en cuenta los Objetivos de Enel encaminados a fortalecer la cadena de suministro de sus Proveedores, para algunos servicios, Enel se reserva el derecho de asumir parcialmente el coste del servicio en lugar de los Proveedores, garantizando la igualdad de trato entre los proveedores pertenecientes a la misma línea de negocios de Enel que operan en la misma categoría de suministro. Si Enel no facilitara dicho aporte, en cualquier caso el Proveedor participante podrá disfrutar de las condiciones propuestas por los Partners, sin perjuicio de lo que se especifica en el artículo 3.d.
- j. Teniendo en cuenta el propósito del programa dirigido al crecimiento y desarrollo de los Proveedores de Enel, Enel se reserva el derecho, a su discreción, de solicitar al Proveedor que ha activado por lo menos un servicio un feedback sobre el nivel de satisfacción con respecto a la manera en que el Partner presta dicho servicio.

#### **Art. 4 - Exclusión del Programa**

- a. El mantenimiento de los requisitos de selección anteriores por parte de los Proveedores participantes se verificará cada 6 meses, salvo una mayor frecuencia de evaluación como se indica en el artículo 2.g. anterior. Si por dos veces consecutivas se comprueba que el proveedor no cumple con estos requisitos, el Proveedor quedará excluido del Programa y por lo tanto ya no tendrá acceso a la Cartera de Servicios. Se entiende que el Proveedor podrá volver a acceder al Programa en caso de que vuelva a cumplir los requisitos de acceso al Programa.
- b. Enel puede ordenar la exclusión del Proveedor del Programa en caso de que se compruebe el incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas en los contratos activos con las empresas del Grupo Enel o en caso de conducta comprobada que pueda dañar la imagen de Enel. Enel, además, controlará la dependencia del Proveedor de Enel misma representada como incidencia de la facturación lograda con Enel en la facturación general del Proveedor. A este respecto, Enel se reserva el derecho de introducir un criterio destinado a incentivar a los proveedores, que exceden un cierto umbral de dependencia, para reducirlo entre los requisitos de permanencia en el Programa.  
Enel se reserva el derecho de comunicar el valor umbral significativo para este propósito más adelante.
- c. En caso de terminación por incumplimiento grave por parte del Proveedor de los contratos activos con las empresas del Grupo Enel o en caso de suspensión del Proveedor del sistema de calificación de Enel, Enel excluirá al Proveedor del Programa y se reserva el derecho de recuperar el aporte a que se refiere el artículo 3.i.
- d. La exclusión del Programa dará lugar a la imposibilidad de que el Proveedor participante utilice los servicios en las condiciones previstas por los Partners exclusivamente para los Proveedores participantes. Se entiende que dicha exclusión del Programa no tendrá efecto alguno sobre ninguna relación contractual ya existente entre el Proveedor participante y el Partner cuando se produzca la exclusión, a menos que se convenga lo contrario entre el Proveedor participante y el Partner.
- e. En caso de exclusión, Enel no será en ningún caso y por ningún motivo responsable de los daños que resulten de la exclusión del Programa.



#### **Art. 5 - Tratamiento de datos personales**

- a. Además de lo que ya se indica en la política de privacidad contenida en las *Reglas para el uso de los servicios online disponibles en el Portal Global Procurement del Grupo Enel*, Enel Global Services Srl, como Responsable del tratamiento, informa que:
  - a. El tratamiento de datos personales (como, por ejemplo, nombre, apellidos, correo electrónico, etc.) de las personas de contacto indicadas por el Proveedor es necesario para poder participar en el programa de desarrollo;
  - b. dichos datos, en caso de incorporarse al Programa, se comunicarán a los Partners que participen en el proyecto y serán utilizados por los mismos para ofrecer los Servicios correspondientes.

El Proveedor declara que ha informado adecuadamente a los empleados que ha indicado como personas de contacto y que trata los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos y que tiene una base jurídica válida para hacer el tratamiento de los datos.

#### **Art. 6 - Comunicaciones**

- a. Cualquier comunicación relacionada o conectada con el Programa debe hacerse por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico:  
[Info.supplierdevelopmentprogram@enel.com](mailto:Info.supplierdevelopmentprogram@enel.com)



## ANEXO I - REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Los siguientes requisitos de acceso son válidos para los proveedores que participan en licitaciones de empresas italianas del grupo Enel. Los requisitos válidos para los proveedores que operan en otras geografías de interés para Enel se publicarán en una fecha posterior.

GBL	Obras / materiales	Área*	Categoría de productos y servicios	Ingresos	Estado del proveedor	Calificación	Seguridad (solo Obras)	Otros indicadores de SPM***	Otros criterios
I&N	Trabajo	MT-BT	LELE05	≤ 250 €M	Participación en licitaciones en los últimos 5 años	Calificados			
		Cabinas primarias	LESC01						
Sustitución de contadores	SOLO LEI10								
Materiales	Materiales		FECA03, FECA12						
			FTTE05						
			FSCR06						
			FERP03						
			FETR05, FETR15						
			FEQE06						
EnelX	Obras	B2C - Home	SPCL03						
		B2B - Industry	LEI15						
		Alumbrado público	LEIL08						
		Movilidad eléctrica	MERV01, LEI01						
Materiales	Materiales		FEI05						
			FEQE28						
			FERV02						
			FEI09						
			FPHM01						
			FPHM02						
Power Gen.	Materiales	Materiales	FMTR01						
			O&M hidroeléctrico	FMGE13					
				LIOPO2					
			Renovables (solar, eólico)	LCCC12					
				LCCC21					
				LEI03					
				LEI06					
				LEI09					
			Geotérmico	LESC02					
				LCCC05					
				MMIM22					
				LCCC18					
Obras	Geotérmico	SPPT01							
		SLPI06							
		SLTR28							
		LMIS03							
		SRTS21							
		Termoeléctrico (carbón)	Termoeléctrico (carbón)	LCCC12					
LEI09									
LMGE10									
MMIM01									
Termoeléctrico (gas)	Termoeléctrico (gas)	MMPI02							
		SRTS18							
		LCCC12							
		LEI09							
		LMGE10							
		MMIM01							

Notas:

\*) En caso de consorcios 1) los servicios se refieren a la entidad del Consorcio (los Servicios de capacitación pueden extenderse a los miembros del Consorcio si respetan los requisitos de SPM), 2) Las empresas fuera de la estructura del Consorcio también pueden participar si son activas individualmente y cumplen con los requisitos de acceso al Programa.

\*\*) en caso de no disponer de datos anteriores

\*\*\*) Todos los indicadores de Supplier Performance Management (SPM), disponibles para los proveedores de la misma línea de negocios de Enel (es decir, I&N, Enel X, Power Gen) que operan en la misma categoría de suministro (es decir, obras o materiales), deben estar por encima del umbral indicado. Cuando no se disponga de algunos indicadores, se utilizará un subconjunto de los mismos



Grupo de productos	Descripción
LELE05	Trabajos para instalaciones eléctricas de distribución en MT y BT
LESC01	Montajes eléctricos, electromecánicos y obras de construcción para cabinas primarias completas
SOLO LEII10	Sustitución de contadores (incluye solo proveedores calificados LEII10 que no han participado en licitaciones en LELE05 en los últimos 5 años)
FECA03	Cables de BT aislados con elastómeros hasta 1kV
FECA12	Cables de MT aislados con elastómeros tensión máxima Um 36 kV
FTTE05	Equipo para control remoto de cabinas secundarias
FSCR06	Grupos integrados de medición (contadores de electricidad), concentradores con baja tensión y aparatos post contador
FERP03	Paneles y dispositivos de protección y control
FETR05	Transformadores de AT/MT para cabinas primarias y para plantas de producción (AT/MT y MT/MT) con una potencia máxima de 300 MVA / 220 kV
FETR15	Transformadores de MT/BT en aceite para cabinas secundarias
FEQE06	Equipo prefabricado con carcasa metálica para la clasificación / maniobra / interrupción de la red de MT
FECN04	Conductores eléctricos desnudos para líneas aéreas de AT y/o MT
FEIN15	Interruptores de gas de MT (sf6)
FEIN17	Interruptores de MT en vacío
SPCL03	Servicios de instalación de productos de eficiencia energética y servicios técnicos para la eficiencia energética
LEII15	Sistemas fotovoltaicos en tejados - suministro e instalación
LEIL08	Obras para instalaciones de iluminación pública y artística
MERV01	Mantenimiento de las columnas de carga para vehículos eléctricos
LEII01	Instalación de columnas de carga para vehículos eléctricos
FEII05	Materiales y accesorios de iluminación
FEQE28	Inversores solares y accesorios
FERV02	Suministro y servicio de estaciones de carga de vehículos eléctricos para instalación en el suelo o en la pared
FEII09	Equipo de alumbrado de calles
FPHM01	Grandes electrodomésticos
FPHM02	Hogar inteligente: productos y servicios
FEER03	Módulos fotovoltaicos para aplicaciones terrestres
FMTR01	Maquinaria hidráulica rotativa para centrales hidroeléctricas (turbinas, turbinas reversibles y bombas)
FMGE13	Compuertas y sistemas de mando
LIOP02	Construcción y mantenimiento de túneles, canales y obras hidráulicas
LCCC12	Obras civiles para instalaciones eléctricas
LCCC21	Obras civiles para la construcción de parques eólicos
LEII03	Trabajos para la construcción de instalaciones eléctricas
LEII06	Construcción de sistemas fotovoltaicos
LEII09	Instalaciones eléctricas
LESC02	Estaciones eléctricas - montajes eléctricos y electromecánicos
LCCC05	Construcción y renovación de edificios industriales
MMIM22	Servicio de mantenimiento de los componentes mecánicos de las plantas de energía geotérmica y de las plataformas de perforación
LCCC18	Construcción y renovación de carreteras, puentes y viaductos
SPPT01	Análisis químico-físicos y estudios y estudios especializados
SLPI06	Mantenimiento de zonas verdes en el ámbito industrial
SLTR28	Transporte y mantenimiento de bienes/materiales y transporte de carga



LMIS03	Aislamiento térmico y revestimientos refractarios
SRTS21	Transporte/eliminación/recuperación de desechos especiales no peligrosos
LMGE10	Instalación mecánica de tuberías y equipo para plantas termoeléctricas
MMIM01	Mantenimiento mecánico no especializado
MMPI02	Limpieza y lavado industrial
SRTS18	Transporte y eliminación de cenizas

Requisitos de acceso	Descripción
CSI	Contractor Safety Index (Índice de seguridad del contratista) - indicador sintético de rendimiento sobre la seguridad
Frequency Index (Índice de frecuencia)	Indicador de rendimiento sobre la seguridad basado en el número de accidentes
CP	Indicador de rendimiento sobre la puntualidad
CQ	Indicador de rendimiento sobre la calidad
CE	Indicador de rendimiento ambiental
CHRC	Indicador de rendimiento sobre los derechos humanos y la rectitud



## **ANEXO II - CARTERA DE SERVICIOS**

La cartera de servicios puede incluir, a modo de ejemplo, el acceso a los servicios financieros, la formación de directivos y técnica y los servicios de consultoría, en condiciones preferenciales desde el punto de vista económico y/o de acceso al servicio.

Los detalles de cada servicio se publicarán en una fecha posterior.